



Palmira, 05 / abril / 2022

Señor:  
MARIA STELLA HIDALGO ARIAS  
C.C. 30.039.643

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Cordial Saludo.

En respuesta a la solicitud realizada por el contribuyente MARIA STELLA HIDALGO ARIAS radicada bajo el No. PQR20220004722 del día 18 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, y en cumplimiento de sus funciones, dio respuesta mediante el oficio numero 2022-141.22.7.170 al contribuyente: MARIA STELLA HIDALGO ARIAS.

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, en el artículo cuarto del Decreto 491 de 2020 por medio del cual modifica temporalmente la Ley 1755 de 2015 se procedió atender la petición No. PQR20220004722 dentro de los términos de Ley y como resultado se emite el oficio 2022-141.22.7.170 del 09 de marzo del 2022.

Con el fin de dar cumplimiento en la preceptuado en la Ley 1437 DE 2011 en sus artículos 66 y 67, se realizó la gestión para llevar a cabo la notificación personal al contribuyente: MARIA STELLA HIDALGO ARIAS. con documentos de identificación número 30.039.643 respectivamente, a la dirección: Calle 35 2E – 60 Barrio Las Palmeras Palmira, notificación que fue devuelta el día 15 de Marzo de 2022 por la empresa de mensajería, ESM Logística S.A.S., por motivo: “No reside – dev a remitente”, tal como consta en las guías N° 200000004956529.

En virtud de lo anterior, se hace necesario cumplir con el mandato de la Ley 1437 DE 2011 en su artículo 69 – NOTIFICACIÓN POR AVISO, del mismo modo con la normatividad municipal en los artículos 229, 231 y 235 del Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 241.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 105 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal en su artículo 249, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, Artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica el oficio No. 2022-141.22.7.170 del 09 de marzo del 2022, el cual forma parte integral de esta notificación por aviso en la página web: <https://palmira.gov.co/>, durante los próximos cinco (5) días.

Se advierte que, contra el Acto Administrativo notificado por este medio, procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**OFICIO**

Hacienda del Municipio de Palmira, a través del correo electrónico [ventanillaunica@palmira.gov.co](mailto:ventanillaunica@palmira.gov.co) o en la ventanilla única del Municipio de Palmira.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

**JORGE HORACIO ZULUAGA HOYOS**  
Tesorero General.

Anexo: Oficio 2022-141.22.7.170 del 09 de marzo del 2022

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de abril de 2022**

(Cartelera de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería – Pagina Web del Municipio)

Redactor-Transcriptor: Luz Elizabeth Sierra Páez, Técnico Administrativo

Revisó: John Jairo Ospina Vélez – Profesional Universitario 1



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**OFICIO**

TRD-2022-141.22.7.170

Palmira, 09 / Marzo / 2022

Señora  
**MARIA STELLA HIDALGO ARIAS**  
Calle 35 2E – 60  
Barrio Las Palmeras  
Palmira

**ASUNTO:** Respuesta PQR20220004722

Cordial Saludo.

En respuesta a la petición enviada mediante oficio No. PQR20220004722 de 18 de Febrero de 2022, me permito informar que no es posible dar trámite, toda vez que revisada la base de datos se evidenció que usted como peticionario no figura como propietario del predio No. 010108030014000 y debido a que el solicitante no es el dueño del bien inmueble, como tampoco adjunta documentos que así lo demuestren o poder que lo faculte para dicho trámite. Esta exigencia de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira Decreto Municipal No. 052 del 2018, en el artículo 225, en el que se estipula lo siguiente:

*“Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, personalmente o por medio de sus representantes o apoderados”.*

Es importante también aclarar que de acuerdo a lo manifestado por usted en su solicitud, lo que el propietario o su apoderado deben hacer es solicitar la devolución del pago en exceso, pues la cesión de pagos no es un trámite que se encuentra disponible en el Municipio de Palmira.

Agradecemos, si ha bien lo considera en que se radique una nueva solicitud firmada por el actual propietario o adjuntando el poder que lo faculte para realizar dicho trámite ante el Municipio de Palmira.

Atentamente,

**JOHN JAIRO OSPINA VELEZ**  
Profesional Universitario

Proyectó: John Jairo Ospina Velez – Profesional Universitario

Revisó: Héctor Alfonso Rivas Charry - Contratista

Aprobó: John Jairo Ospina Velez – Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753